



Acuerdo OM/AT/32/2021.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 14:00 horas, del día 20 del mes agosto del año 2021, estando constituido en las oficinas de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, ubicadas en el piso 7 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia El Retiro, en esta Ciudad Capital; de conformidad con la facultad conferida por los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como Jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, mediante oficio número OM/0066/2020, de fecha 14 del mes de febrero del año 2020, y suscrito por el Lcdo. Francisco Rafael Fuentes Gutiérrez, en su calidad de Oficial Mayor; y acorde a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero:** Con fecha 10 de agosto de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, quien dijo ser María Sánchez, presentó la solicitud de información con folio **00489621**, en la que, se solicita lo siguiente: **"Con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo el Derecho de Acceso a la Información Pública solicito se me dé a conocer la información que le requiero A TRAVÉS DEL DOCUMENTO ADJUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD"**, (Sic).

**Segundo:** Por lo que, de conformidad con el artículo 70, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente, correspondiéndole el número OM/AT/SAI/17/2021.

**Tercero:** El Área de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la misma fecha en que se recibió la solicitud de información, analizó el contenido de la misma, de lo que se desprendió que no es clara y carece de detalles que nos permitan determinar la competencia y en su caso delimitar la búsqueda, por lo que procedió a realizar el acuerdo número OM/AT/27/2021, que se envió al solicitante requiriéndole que aclare o aporte datos idóneos a su solicitud, para poder atenderla de forma oportuna y adecuada.

**Cuarto:** Con fecha 17 de agosto de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, quien dijo ser María Sánchez, complementa la solicitud de información con folio **00489621**, mediante archivo adjunto, con lo siguiente: **"Con fundamento en el artículo 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo el Derecho de Acceso a la Información Pública solicito se me dé a conocer la siguiente información:**

1. **¿A partir de cuándo renunció Aarón Yamil Melgar Bravo como Secretario de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas?**
2. **¿Cuándo (con qué fecha) se constituyó el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado?**
3. **¿Cuándo se constituyó el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Economía, ahora Secretaría de Economía y del Trabajo?**
4. **Solicito copia certificada del contrato SET/UAJ/CONT/095/2020 de fecha 08 de octubre del 2020.**
5. **Solicito copia del acta de sesión del Comité de Adquisiciones Y/O del Subcomité de Adquisiciones de fecha 08 de octubre del 2020.**
6. **¿Con qué fecha y en qué documento se autorizó al Subcomité de Economía para realizar adquisiciones directas?**
7. **Solicito copia simple del nombramiento del "Encargado de la Secretaría de Economía y del Trabajo"**



**En caso de existir algún requisito de pago para la expedición de la copia simplificada, requiero se me hagan saber a la brevedad los datos para ello, así como también el trámite y/o formalidad para recoger lo que solicito en versión física (puntos 4, 5 y 7)". (Sic).**

**Quinto:** En consecuencia, se envió el Memorándum No. OM/AT/70/2021 y Acuerdo OM/AT/31/2021, al presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el Lcdo. Querubín Sandoval Fernández, solicitando la intervención de ese Órgano Colegiado, para los efectos de que conforme al ordenamiento legal de la materia determine lo conducente.

**CONSIDERANDO**

**Primero:** El Área de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la misma fecha en que recibió la respuesta a la prevención de la solicitud de información, analizó el contenido de la misma, bajo el marco normativo que rige las facultades de este Sujeto Obligado, y consideró ser incompetente para conocer la totalidad de dicha solicitud, por lo que procedió a realizar el acuerdo número OM/AT/31/2021, sometiéndolo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mismo que mediante el acta número ACT/CTOM/015/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, emitida por ese Órgano Colegiado, confirmó que este sujeto obligado es incompetente en parte para dar atención a la solicitud de información con número de folio 00489621.

**Segundo:** Que de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Décimo Cuarto, del Acta Décima Primera Sesión Ordinaria, número 011-0/2016, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se le notifica al solicitante el acuerdo de incompetencia, a través del estrado electrónico de la página de internet de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, en virtud que una parte de la información no es de competencia para este órgano desconcentrado, y en el momento de dar respuesta a la solicitud se anexe el presente acuerdo donde se le notifica al solicitante en relación a la incompetencia.

**Visto lo anterior se resuelve:**

**Primero:** Que lo solicitado en parte no es competencia de este Sujeto Obligado, en virtud del argumento vertido en el considerando primero.

**Segundo:** Se le hace del conocimiento al interesado, agregándosele el acuerdo OM/AT/31/2021 y el Acta de la confirmación de declaración de incompetencia parcial emitida por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de las argumentaciones vertidas en el considerando segundo.

**Conste**

Así lo acuerda, manda y firma el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

Lcdo. Isidro García Alpuche.

**Testigo**

Ciudadano José Domingo Ocaña Clemente.





ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS  
NÚMERO: ACT/CTOM/015/2021

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:03 horas del día viernes 20 de agosto del año 2021, constituidos en la sala de juntas de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, ubicada en el piso 7 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Colonia El Retiro, en esta Ciudad capital; se encuentran presentes: el Lcdo. Querubín Sandoval Fernández, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente de este Comité, la Lcda. Wendy Gabriela Pérez Linares, Titular de la Dirección Operativa del Fondo de Protección para Vehículos del Poder Ejecutivo Estatal (FOPROVEP) y Secretaría Técnica de este Comité y la Lcda. Angélica María Vázquez Cruz, Titular de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios y vocal de este Comité. -----

En uso de la palabra, el Lcdo. Querubín Sandoval Fernández, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente de este Comité, da la bienvenida a las y los presentes, y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado, por lo que se da inicio formal a la Décima Quinta Sesión del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Presentación, análisis de la Solicitud de Información 00489621 y confirmación de Incompetencia parcial de la información, respecto del acuerdo OM/AT/31/2021, realizado por el Lic. Isidro García Alpuche, Jefe del Área de Transparencia.-----
2. Clausura.-----

Con lo que respecta al PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, el Lic. Querubín Sandoval Fernández, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente de este Comité, menciona que con fecha 18 de agosto de 2021, mediante Memorandum OM/AT/70/2021, el Área de Transparencia solicitó la intervención de este Comité, a efecto de determinar la Incompetencia parcial para la solicitud de información con folio 00489621, realizada por quien dijo ser *María Sánchez* y que dice a la letra:-----

*"Con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo el Derecho de Acceso a la Información Pública solicito se me dé a conocer la información que le requiero A TRAVÉS DEL DOCUMENTO ADJUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD", (Sic).-----*

En el documento adjunto se encontró lo siguiente:-----

"

1. *¿A partir de cuándo renunció Aarón Yamil Melgar Bravo como Secretario de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas?*
2. *¿Cuándo (con qué fecha) se constituyó el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado?*
3. *¿Cuándo se constituyó el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Economía, ahora Secretaría de Economía y del Trabajo?*
4. *Solicitó copia certificada del contrato SET/UAJ/CONT/095/2020 de fecha 08 de octubre del 2020.*
5. *Solicitó copia del acta de sesión del Comité de Adquisiciones Y/O del Subcomité de Adquisiciones de fecha 08 de octubre del 2020.*
6. *¿Con qué fecha y en qué documento se autorizó al Subcomité de Economía para realizar adquisiciones directas?*



**7. Solicito copia simple del nombramiento del "Encargado de la Secretaría de Economía y del Trabajo"**

*En caso de existir algún requisito de pago para la expedición de la copia simplificada, requiero se me hagan saber a la brevedad los datos para ello, así como también el trámite y/o formalidad para recoger lo que solicito en versión física (puntos 4, 5 y 7)", (Sic).*

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo OM/AT/31/2021, mismo que se agrega al presente para pronta referencia, se determinó que este sujeto es competente en cuanto a las preguntas siguientes: "2. ¿Cuándo (con qué fecha) se constituyó el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado?, 3. ¿Cuándo se constituyó el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Economía, ahora Secretaría de Economía y del Trabajo?, 4. Solicito copia certificada del contrato SET/UAJ/CONT/095/2020 de fecha 08 de octubre del 2020., 5. Solicito copia del acta de sesión del Comité de Adquisiciones Y/O del Subcomité de Adquisiciones de fecha 08 de octubre del 2020.", 6. ¿Con qué fecha y en qué documento se autorizó al Subcomité de Economía para realizar adquisiciones directas", (Sic.) -----

Lo anterior bajo la premisa de que considerando el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, Quinta Sección, de fecha 31 del mes de diciembre de 2018, mismo que en su artículo cuarto literalmente nos señala: Artículo 4.- "La Oficialía Mayor" tiene como objeto fundamental, la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, así como el aseguramiento de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, con base en la legislación aplicable", así como los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, que textualmente se refieren: Artículo 2.- "La Oficialía Mayor del Estado de Chiapas es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda, con autonomía administrativa, técnica, de gestión, operación y ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia" y Artículo 3.- "La Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, tiene como objeto fundamental, la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, así como el aseguramiento de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, con base en la legislación aplicable", (Sic). -----

De los fundamentos expuestos se puede decir que este sujeto obligado es incompetente con respecto a: "1. ¿A partir de cuándo renunció Aarón Yamil Melgar Bravo como Secretario de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas?, 7. Solicito copia simple del nombramiento del "Encargado de la Secretaría de Economía y del Trabajo". (Sic.) -----

De lo anterior se desprende que este organismo es competente de manera parcial para responder la solicitud de información. -----

En este sentido las y los integrantes del Comité, analizaron el Acuerdo y procedieron a resolver la solicitud de declaración de incompetencia parcial, de conformidad con lo siguiente: -----

-----**CONSIDERANDO**-----



**PRIMERO.** El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de incompetencia parcial de conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia realizó el análisis respecto de la solicitud de declaración de incompetencia parcial, en referencia al acuerdo OM/AT/31/2021 manifestando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción II de la Ley en la materia, "Atribuciones y funciones de los Comités de Transparencia: II. Confirmar, modificar o revocar determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada", en este sentido, este Comité de Transparencia, tiene facultades en específico y para el caso concreto, para confirmar la incompetencia parcial. -----

De acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que el sujeto obligado es incompetente de manera parcial para responder la solicitud de información con número de folio 00489621, en términos de lo establecido en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

Por lo expuesto y fundado, se: -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de incompetencia parcial de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados se aprueba por unanimidad de votos a favor la declaración de incompetencia parcial para responder la solicitud de información con número de folio 0489621. -----

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente por conducto del Jefe del Área de Transparencia. -----

Desahogados los puntos del Orden del Día, se procede a la clausura de la presente sesión siendo las 10:32 horas del mismo día de su celebración y se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, para los efectos conducentes. -----



OFICIALÍA MAYOR  
**DEL ESTADO**  
GOBIERNO DEL CHIAPAS

**Lcdo. Querubín Sandoval Fernández.**  
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente del Comité de Transparencia.

**Lcda. Wendy Gabriela Pérez Linares.**  
Titular de la Dirección Operativa del Fondo de Protección para Vehículos del Poder Ejecutivo Estatal (FOPROVEP) y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

**Lcdo. Angélica María Vázquez Cruz**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Vocal del Comité de Transparencia.



OFICIALÍA MAYOR  
DEL ESTADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Área de Transparencia

"2021: Año de la Independencia"

Memorándums No. OM/AT/70/2021.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 18 de agosto de 2021.

Lic. Querubín Sandoval Fernández.  
Presidente del Comité de Transparencia  
de Este Sujeto Obligado.  
P r e s e n t e:

Por este conducto y en virtud de que con fecha 10 de agosto de 2021, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, se recibió la solicitud de información con folio número 00489621, mediante Acuerdo OM/AT/27/2020, de fecha 10 de agosto de 2021, se previno la solicitud a lo que el solicitante responde mediante archivo adjunto, de fecha 17 de agosto de 2021, con lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo el Derecho de Acceso a la Información Pública solicito se me dé a conocer la siguiente información: 1. ¿A partir de cuándo renunció Aarón Yamil Melgar Bravo como Secretario de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas? 2. ¿Cuándo (con qué fecha) se constituyó el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado? 3. ¿Cuándo se constituyó el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Economía, ahora Secretaría de Economía y del Trabajo? 4. Solicito copia certificada del contrato SET/UAJ/CONT/095/2020 de fecha 08 de octubre del 2020. 5. Solicito copia del acta de sesión del Comité de Adquisiciones Y/O del Subcomité de Adquisiciones de fecha 08 de octubre del 2020. 6. ¿Con qué fecha y en qué documento se autorizó al Subcomité de Economía para realizar adquisiciones directas? 7. Solicito copia simple del nombramiento del "Encargado de la Secretaría de Economía y del Trabajo" En caso de existir algún requisito de pago para la expedición de la copia simplificada, requiero se me hagan saber a la brevedad los datos para ello, así como también el trámite y/o formalidad para recoger lo que solicito en versión física (puntos 4, 5 y 7)", (Sic); por lo que recae esta según Acuerdo número OM/AT/31/2021, que lo solicitado no es del todo competencia de este Sujeto Obligado, ante tal circunstancia y con fundamento en los artículos 60 fracción IX, 66 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se solicita la intervención ese Órgano Colegiado, para los efectos de que conforme al ordenamiento legal de la materia determine lo conducente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

OFICIALIA MAYOR  
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
19/08/2021  
RECIBIDO  
CORRESPONDENCIA PARA SU DISTRIBUCION  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

ATENTAMENTE

Lic. Isidro García Alpuche.  
Jefe del Área de Transparencia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIALIA MAYOR  
ÁREA DE TRANSPARENCIA  
18 AGO 2021  
DESPACHADO

C.c.p. Expediente.  
U'IGAI/ JDOC

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7.  
Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla  
Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext. 65623



Acuerdo OM/AT/31/2021.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 11:00 horas, del día 18 del mes agosto del año 2021, estando constituido en las oficinas de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, ubicadas en el piso 7 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia El Retiro, en esta Ciudad Capital; de conformidad con la facultad conferida por los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como Jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, mediante oficio número OM/0066/2020, de fecha 14 del mes de febrero del año 2020, y suscrito por el Lcdo. Francisco Rafael Fuentes Gutiérrez, en su calidad de Oficial Mayor, y acorde a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero:** Con fecha 10 de agosto de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, quien dijo ser María Sánchez, presentó la solicitud de información con folio **00489621**, en la que, se solicita lo siguiente: **"Con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo el Derecho de Acceso a la Información Pública solicito se me dé a conocer la información que le requiero A TRAVÉS DEL DOCUMENTO ADJUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD"**, (Sic).

**Segundo:** Por lo que, de conformidad con el artículo 70, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente, correspondiéndole el número OM/AT/SAI/17/2021.

**Tercero:** El Área de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la misma fecha en que se recibió la solicitud de información, analizó el contenido de la misma, de lo que se desprendió que no es clara y carece de detalles que nos permitan determinar la competencia y en su caso delimitar la búsqueda, por lo que procedió a realizar el acuerdo número OM/AT/27/2021, que se envió al solicitante requiriéndole que aclare o aporte datos idóneos a su solicitud, para poder atenderla de forma oportuna y adecuada.

**Cuarto:** Con fecha 17 de agosto de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, quien dijo ser María Sánchez, complementa la solicitud de información con folio **00489621**, mediante archivo adjunto, con lo siguiente: **"Con fundamento en el artículo 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo el Derecho de Acceso a la Información Pública solicito se me dé a conocer la siguiente información:**

1. **¿A partir de cuándo renunció Aarón Yamil Melgar Bravo como Secretario de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas?**
2. **¿Cuándo (con qué fecha) se constituyó el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado?**
3. **¿Cuándo se constituyó el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Economía, ahora Secretaría de Economía y del Trabajo?**
4. **Solicito copia certificada del contrato SET/UAJ/CONT/095/2020 de fecha 08 de octubre del 2020.**
5. **Solicito copia del acta de sesión del Comité de Adquisiciones Y/O del Subcomité de Adquisiciones de fecha 08 de octubre del 2020.**
6. **¿Con qué fecha y en qué documento se autorizó al Subcomité de Economía para realizar adquisiciones directas?**
7. **Solicito copia simple del nombramiento del "Encargado de la Secretaría de Economía y del Trabajo"**



**En caso de existir algún requisito de pago para la expedición de la copia simplificada, requiero se me hagan saber a la brevedad los datos para ello, así como también el trámite y/o formalidad para recoger lo que solicito en versión física (puntos 4, 5 y 7)", (Sic).**

CONSIDERANDO

Primero: Para los efectos de determinar lo conducente se procedió al análisis de lo solicitado, de lo que se desprendió que la información de interés de la persona antes citada, que a continuación se transcribe:

1. *¿A partir de cuándo renunció Aarón Yamil Melgar Bravo como Secretario de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas?*
2. *¿Cuándo (con qué fecha) se constituyó el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado?*
3. *¿Cuándo se constituyó el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Economía, ahora Secretaría de Economía y del Trabajo?*
4. *Solicito copia certificada del contrato SET/UAJ/CONT/095/2020 de fecha 08 de octubre del 2020.*
5. *Solicito copia del acta de sesión del Comité de Adquisiciones Y/O del Subcomité de Adquisiciones de fecha 08 de octubre del 2020.*
6. *¿Con qué fecha y en qué documento se autorizó al Subcomité de Economía para realizar adquisiciones directas?*
7. *Solicito copia simple del nombramiento del "Encargado de la Secretaría de Economía y del Trabajo"*

Se le hace saber a la interesada que este ente público solo es competente parcialmente en cuanto a: "2. *¿Cuándo (con qué fecha) se constituyó el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado?*, 3. *¿Cuándo se constituyó el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Economía, ahora Secretaría de Economía y del Trabajo?*, 4. *Solicito copia certificada del contrato SET/UAJ/CONT/095/2020 de fecha 08 de octubre del 2020.*, 5. *Solicito copia del acta de sesión del Comité de Adquisiciones Y/O del Subcomité de Adquisiciones de fecha 08 de octubre del 2020.*", 6. *¿Con qué fecha y en qué documento se autorizó al Subcomité de Economía para realizar adquisiciones directas?*, pero es incompetente con respecto a: "1. *¿A partir de cuándo renunció Aarón Yamil Melgar Bravo como Secretario de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas?*, 7. *Solicito copia simple del nombramiento del "Encargado de la Secretaría de Economía y del Trabajo"*, tomando en consideración el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, Quinta Sección, de fecha 31 del mes de diciembre de 2018, mismo que en su artículo cuarto literalmente nos señala: Artículo 4.- "La Oficialía Mayor" tiene como objeto fundamental, la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, así como el aseguramiento de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, con base en la legislación aplicable", así como los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, que textualmente se refieren: Artículo 2.- "La Oficialía Mayor del Estado de Chiapas es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda, con autonomía administrativa, técnica, de gestión, operación y ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia" y Artículo 3.- "La Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, tiene como objeto fundamental, la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, así como el aseguramiento de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, con base en la legislación aplicable", (Sic).

*[Handwritten signature]*



**Segundo:** Que de la información que le interesa a la solicitante, resulta ser que sustenta este acuerdo la competencia o incompetencia para este ente público, por lo que se dará respuesta en los términos previsto en el Acuerdo Décimo Cuarto, del Acta Décima Primera Sesión Ordinaria, número 011-0/2016, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dada, que una parte de la información no es de competencia para este órgano desconcentrado, por lo que se le notificará al solicitante el acuerdo de incompetencia en caso de confirmarse la declaratoria por el Comité de Transparencia de este ente público, a través del estrado electrónico de la página de internet de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, para que al momento de dar respuesta a la solicitud se anexe el acuerdo donde se le notifica al solicitante en relación a la incompetencia.

**Visto lo anterior se resuelve:**

**Primero:** Que lo solicitado en parte no es competencia de este Sujeto Obligado, en virtud de las argumentaciones vertidas en el Considerando Primero.

**Segundo:** De confirmarse esta declaración de incompetencia por parte del Comité de Transparencia hágasele del conocimiento al interesado, en virtud de las argumentaciones vertidas en el Considerando Segundo.

**Tercero:** Remítase el presente acuerdo al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para previo su análisis resuelva lo conducente en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**Conste**

Así lo acuerda, manda y firma el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

Lcdo. Isidro García Alpuche.

**Testigo**

Ciudadano José Domingo Ocaña Clemente.

